



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
RÉGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
207° y 158°

Abogado SAIKINIA CARABALLO CASIQUE, REGISTRADORA AUXILIAR

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **219-A REGISTRO MERCANTIL VII.** Número: **11** del año **2017**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

225-60607

ESTE FOLIO PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A
Número de expediente: **225-60607**

SAREN

SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Sandy
Sandy M. Rodriguez
Abogado
Inpreabogado N° 223 073

CIUDADANO:

**REGISTRADOR MERCANTIL VII DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA
SU DESPACHO.**

Yo, **ERICK EDUARDO RODRIGUEZ**, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio, Cédula de Identidad Nro. **V- 20.309.393**, actuando en este acto como Presentante Autorizado de la Sociedad Mercantil en formación **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**, debidamente autorizado a tal efecto, ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro para exponer:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 de Código de Comercio, presento el Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil antes mencionada redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales, conjuntamente con el inventario de Bienes en donde se evidencia la cancelación del capital social a fin de que sirva ordenar su registro para su posterior publicación y formación del expediente respectivo.

Solicito a su vez DOS (02) copias certificadas de dicho documentos Caracas a la fecha de su presentación.

[Signature]
ERICK EDUARDO RODRIGUEZ
C.I. V- 20.309.393

*Recibido el día 10 de Septiembre de 2011
Tutoría Civil
Cédula de Identidad
Número V-20.309.393
Nombre Erick Eduardo Rodriguez
Firma de la persona que recibe el documento*
4461
10-9-11
300

Nosotros, JOSE ANTONIO LOPEZ MOJICA, venezolano, soltero y titular de la Cedula de Identidad Nro. V-16.117.929, MARYORY JANEXY ANDRADE PIÑERO, venezolana, divorciada y titular de la Cedula de Identidad Nro. V-16.661.819, respectivamente por medio del presente documento Declaramos: Que hemos convenido en constituir como formalmente lo hacemos una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de Compañía Anónima, la cual se regirá por este documento que sirve de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales y en su defecto por el Código de Comercio de conformidad con las siguientes cláusulas.

TITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

PRIMERA: La compañía tendrá como denominación **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**, **SEGUNDA:** El domicilio de la compañía: Calle Bolívar entre 6ta. Y 7ma. Avenida Edificio Unión Grafica, piso 2, oficina 2, Catia, Parroquia Sucre, Municipio Libertador del Distrito Capital. Pero podrán establecer sucursales, en cualquier lugar de la República o en el Exterior, cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. **TERCERA:** La compañía tendrá como objeto principal: Importación, Exportación, compra venta, distribución y comercialización al mayor y al detal de víveres, charcutería, alimentos congelados y no perecederos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de limpieza e higiene personal, materiales, equipos de oficina y escolares, consumibles para oficinas, materiales de ferretería y construcción, dentro y fuera del Territorio Nacional. De igual manera podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio las cuales deberán estar relacionadas directamente con el objeto principal, cuando así convenga a los intereses de la compañía y sea decidido por la Asamblea General de Accionistas. **CUARTA:** La Sociedad tendrá una duración de **CINCUENTA (50) años**, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Acta en el Registro Mercantil, pero esta podrá ser prorrogada su duración, o disuelta anticipadamente cuando así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas...*X*.....

TITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El capital social de la compañía es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES SIN CENTIMOS** (Bs. 250.000.000,00). El mismo está dividido en **VEINTICINCO MIL** (25.000) Acciones Nominativas no convertibles al portador de un valor de **DIEZ MIL BOLIVARES** (Bs. 10.000,00) cada una, por lo cual deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Código de Comercio en lo que a su transferencia en inscripción en el libro de Accionistas y prueba de titularidad se refiere. **SEXTA:** Las acciones deberán contener las indicaciones previstas en el Artículo 293 del Código de Comercio. Todo gravamen o cualquier acto celebrado sobre las respectivas acciones se hará constar en el Libro de Accionistas, así mismo, el respaldo de cada título, la adquisición, cesión o traspaso de acciones se hará previa declaración en libro de Accionistas con la firma de los Directores de la Sociedad, el Cedente y el Cesionario. **SEPTIMA:** El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente forma: **JOSE ANTONIO LOPEZ MOJICA**, suscribe y paga **VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (23.750)** acciones, por un valor total de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES** (Bs. 237.500.000,00), **MARYORY JANEXY ANDRADE PIÑERO**, suscribe y paga **MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250)** acciones, por un valor total de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL BOLIVARES** (Bs. 12.500.000,00). El Capital de la Compañía, ha sido suscrito y totalmente pagado por los accionistas según se evidencia en Inventario de Bienes anexo al presente documento. **OCTAVA:** Los Accionistas convienen en reconocer el derecho preferente que tendrán los accionistas, en caso de producirse un aumento de Capital Social de la Empresa. A suscribir, de forma prioritaria, un porcentaje de acciones, proporcional al número de accionistas que tuviese en propiedad para la fecha en que se produzca la Asamblea en la que se acuerde tal aumento. Igualmente si alguno de los Accionistas decidiere vender sus acciones, deberá en primer término ofrecerlas a los demás accionistas, en proporción al número de acciones que cada cual posea en la Sociedad. La

oferta de venta se efectuara por intermedio del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus veces, este se encargara de gestionar todo lo concerniente a la negociación, mediante comunicación escrita, dentro de un lapso de treinta (30) días, contados a partir del momento en que sea recibida por los demás accionistas la referida comunicación. Vencido el lapso mencionado, sin haber obtenido respuesta, el accionista vendedor quedara en libertad de ofrecer sus acciones a terceras personas ajenas a la sociedad en las mismas condiciones. Sin embargo un solo accionista podrá adquirir la totalidad de las Acciones que se encuentren en venta, únicamente cuando los demás accionistas, hayan manifestado dentro del lapso de treinta días, su decisión de No comprar o que haya vencido el lapso mencionado sin haber obtenido respuesta.

TITULO III **DE LAS ASAMBLEAS**

NOVENA: La suprema autoridad de la Sociedad reside en la Asamblea general de Accionistas, la cual validamente constituida representa la universalidad de los accionistas, sus acuerdos y decisiones obligan a todos sus accionistas, aun a los que no hubieran asistido regularmente. Los Accionistas podrán hacerse representar por carta poder.

DECIMA: Las Asambleas generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Tanto en una como en las otras, para que haya un quórum será necesario que se encuentre presente y representado el SETENTA POR CIENTO (70%) de las Acciones que integran el Capital Social, cuando menos tomando sus acuerdos con el voto de la mayoría simple presente.

DECIMA PRIMERA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá el Séptimo Lunes siguiente al término del ejercicio económico de la Sociedad. En caso de ser día feriado, la Asamblea será el Lunes siguiente a este. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por iniciativa de la Junta Directiva cada vez que interese a los negocios sociales o cuando así lo solicite un numero de accionistas que represente el VEINTE POR CIENTO (20%) del

Capital Social; en este último caso, la solicitud deberá llevar explícita el objeto que ha de ser materia de la Asamblea y la Junta Directiva proveerá de conformidad en el menor tiempo posible. Las Asambleas Generales de Accionistas Extraordinarias se harán por medio de Convocatoria conforme a lo establecido para tal fin en el Código de Comercio y se reunirá en el día, lugar y hora que al efecto señale la Convocatoria, la cual habrá de publicarse en un diario de circulación nacional, cuando menos cinco (05) días continuos de antelación a la fecha de su celebración; en cualquier caso, los accionistas podrán constituir en Asambleas sin necesidad de convocatoria, aun las que tenga por objeto lo contemplado en los Artículos 280 del Código de Comercio, cuando se encuentren presentes y dispuestos a deliberar sobre el Orden de día convenido, LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, de la Sociedad, es decir, el cien por ciento (100%) del Capital Social. **DECIMA SEGUNDA:** Se considera que no existe la representación indicada, si media hora después de la hora fijada para la reunión, no hubiese concurrido la representación necesaria. De esta circunstancia se dejara nota en el libro de Actas que firmaran los miembros de la Junta Directiva presentes y las asistentes que desearan hacerlo. **DECIMA TERCERA:** Si la Asamblea no pudiere reunirse en el día fijado en la Convocatoria, se hará una segunda convocatoria, con cinco (05) días de anticipación previéndose en ella que la Asamblea quedara válidamente constituida, cualquiera que sea el número de asistentes que se halle en la reunión. **DECIMA CUARTA:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: 1. Examinar para su aprobación, modificación, las cuentas y balances, así como los informes que debe presentar la Junta Directiva y El Comisario, correspondientes a cada ejercicio. 2. Elegir los miembros de la junta Directiva, 3. Nombrar El Comisario, 4. Asignar a los miembros de la Junta Directiva, 5. Discutir y resolver sobre cualquier otro asunto no comprendido en la Convocatoria. **X DECIMA QUINTA:** En las Asamblea Generales Extraordinarias conocerán todas las materias que se sometan a su consideración, sin limitación alguna. **DECIMA SEXTA:** De todas las Asambleas se levantara un acta la cual deberá estar suscrita por todos los que a ella asistan. Los accionistas podrán ser representados por cualquier

persona, por medio de una carta poder.

TITULO IV

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION - DECIMA SEPTIMA: La compañía será administrada por una Junta Directiva integrada por un (01) Presidente y un (01) Vicepresidente quienes deberán ser accionistas de la compañía, duraran en el ejercicio de sus funciones Diez (10) años, pudiendo ser reelegidos, siempre y cuando no dispongan lo contrario la Asamblea General de Accionistas. Los miembros de la Junta Directiva deberán depositar cada uno tres (3) acciones en la caja social de la Compañía en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. **DECIMA OCTAVA: El Presidente y el Vicepresidente** tendrán las mismas atribuciones actuaran de manera conjunta o separada a) Obliga y ejerce la representación de la empresa; b) Dirigir y coordinar la Junta Directiva; c) Dictar cuantos acuerdos, resoluciones o reglamentos juzguen convenientes para la marcha de la Compañía; d) Nombrar y remover todos los miembros de la empresa; e) Convocar y dirigir la Asamblea General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias; f) resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias, reglamentando su funcionamiento; g) Ejercer la gestión diaria de los negocios de la empresa, h) Ejercer control y supervisión sobre las Sucursales y Agencias, i) Nombrar apoderados generales, j) fijar los gastos normales de la Compañía y acordar los extraordinarios y especiales que se requieran; k) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el Balance anual y el corte de cuentas, conjuntamente con la situación de los negocios y el correspondiente informe del comisario; l) Abrir y movilizar cuentas bancarias por medio de cheques y órdenes de pago y cortar dichas cuentas; m) Emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar y presentar letras de cambio, cheques, compra y venta de títulos valores y otros efectos de comercio; n) permitir que los accionistas inspeccionen el libro de actas de Asambleas y el libro de Accionistas; o) Pedir y/o solicitar créditos a nombre de la Sociedad Mercantil

TITULO V

DEL COMISARIO, DEL BALANCE Y UTILIDADES

DECIMA NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario, quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas , durara en su cargo tres (03) años pudiendo ser reelegido y tendrá las atribuciones que para tal efecto establece el Código de Comercio **VIGESIMA:** El ejercicio económico de la Compañía comenzara el primero (1) de enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el presente ejercicio que comenzara desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y terminara el treinta uno (31) de diciembre del año 2017. En esta oportunidad se hará el corte general de cuentas, de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio. De los beneficios se separara un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva Legal previstos en el Artículo 262 del Código de Comercio hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social. **VIGESIMA PRIMERA:** El balance así como sus comprobantes y los libros de contabilidad deberán ser presentados al Comisario, para su informe, con treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General en que se deba discutir el balance estado general de la sociedad. **VIGESIMA SEGUNDA:** De las utilidades de la Compañía, producto de los ingresos obtenidos, se deducirá lo que corresponda pagar por concepto de sueldos y salarios, Prestaciones Sociales, gastos de depreciación, así como lo relativo al impuesto sobre la renta y cualquier otro que considere necesario. **VIGESIMA TERCERA:** Los dividendos caducaran a los tres (03) años de decretado y los que no fueren reclamados para esa fecha quedaran en beneficio del capital social.

TITULO VI

DE LA LIQUIDACION

VIGESIMA CUARTA: En caso de liquidación de la Sociedad, esta se hará por un solo liquidador que será designado por la Asamblea General de Accionistas que la acuerde, la cual se encargara de establecer las facultades correspondientes. En su defecto la liquidación de la Sociedad se

regirá por el procedimiento previsto en el artículo 348 del Código de Comercio.

TITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

VIGESIMA QUINTA: Para todo aquello no previsto en el presente documento Constitutivo se aplicaran las disposiciones presentes en el Código de Comercio. **VIGESIMA SEXTA:** Para integrar la Junta Directiva por el periodo de diez (10) años se designan a las siguientes personas:
PRESIDENTE: JOSE ANTONIO LOPEZ MOJICA, **VICEPRESIDENTE MARYORY JANEXY ANDRADE PIÑERO**, identificados ut supra, así se designa como comisario a la Licenciada Deida Elizabeth Palma García, venezolana, soltera, mayor de edad, de este domicilio, identificado con la Cédula de Identidad No. V- 12.881.578, Inscrito en el Colegio de Contadores Pùblicos del Estado Miranda bajo el C.P.C. Nro. 144.618. Finalmente autorizaron a **ERICK EDUARDO RODRIGUEZ**, quien es venezolano, mayor de edad, soltero, portador de la Cedula de Identidad Nro. V- 20.309.393, para que ultime los respectivos trámites registrales. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución Nro. 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.697 del 16 de Junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicable en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela. Nosotros los accionistas en Representación de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA BORUSH,, C.A., DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores y títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la CONSTITUCION DE LA PRESENTE SOCIEDAD MERCANTIL, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al terrorismo, y/o Ley Orgánica de Drogas. En Caracas a la fecha de su otorgamiento.

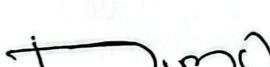
X


+
Jose Antonio Lopez Mojica

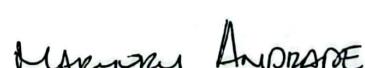

Maryory Janexy Andrade

**INVENTARIO INICIAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**

CANT	DESCRIPCION	P/UNIT	TOTAL
03	NEVERAS 02 PUERTAS EXHIBIDORAS	7.000.000,00	21.000.000,00
03	AIRES ACONDICIONADOS 18.000 BTU	12.000.000,00	36.000.000,00
03	CAJAS REGISTRADORAS	7.700.000,00	23.100.000,00
06	CAMARAS DE SEGURIDAD INALAMBRICAS	11.900.000,00	71.400.000,00
08	SILLAS SECRETARIALES	4.200.000,00	33.600.000,00
03	ESCRITORIOS MADERA Y METAL	7.300.000,00	21.900.000,00
10	SILLAS PARA VISITANTES	1.600.000,00	16.000.000,00
03	FREEZER	9.000.000,00	27.000.000,00
		TOTAL Bs.....	250.000.000,00


JOSE ANTONIO LOPEZ MOJICA




MARYORY JANEXY ANDRADE PIÑERO



A los Accionistas y la Junta Directiva de
DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.,

(En Formación)

He sido contratada para informar sobre el inventario de bienes muebles adjunto que representa el aporte para la formación del Capital Social, realizado por los accionistas de **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**, según se evidencia en el Acta de Asamblea Constitutiva de Accionistas.

Los Administradores de la empresa **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**, son los responsables de la preparación y presentación de inventario de bienes, muebles, tomando en consideración los valores aprobados por los accionistas para conformar su aporte del capital social.

Mi responsabilidad consiste en expresar una conclusión, sobre la propiedad y existencia de los bienes muebles incluidos en el inventario preparado y presentado por los accionistas de la empresa **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**, con base en nuestros procedimientos la cual fue realizada de conformidad con la Norma Internacional para Trabajos de Atestiguamiento, distintos de auditorias y revisión de estados financieros, numero 3000 (NITA 3000)

Un trabajo de atestiguamiento para informar sobre el inventario de bienes muebles aportados por los accionistas de una empresa en formación como parte del capital social, implica llevar a cabo procedimientos para obtener evidencia sobre la propiedad y existencia de los bienes contenidos en el en el referido inventario. La norma prevé que cumpla con los requerimientos éticos, y que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener una seguridad razonable de que los bienes aportados existen y son propiedad de los accionistas de la empresa en formación, lo cual incluye la revisión de los documentos que demuestren la titularidad de la propiedad de los bienes (facturas) y la inspección física para comprobar su existencia y su valor, el cual se ajusta a la realidad del mercado actual.

Mi conclusión se ha formado sobre la base de la evidencia obtenida. Los criterios que utilice para formar nuestra conclusión son los relacionados con la existencia y propiedad de los bienes muebles, incluidos en el inventario. En conclusión, respecto a todo lo importante:

- Los bienes muebles, que se presentan en el inventario por Doscientos Cincuenta Millones de Bolívares Exactos (Bs. 250.000.000,00) Existen tal como consta en facturas que tuve a la vista, y
- Son propiedad de los accionistas de la empresa, aprobados por ellos, con el fin de conformar su aporte para la formación del capital social de la empresa **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**,

NOTA: El mobiliario y equipo es de total propiedad de los accionistas **JOSE ANTONIO LOPEZ MOJICA, C.I N° V.- 16.117.929, MARYORY JANEXY ANDRADE PIÑERO, C.I N° V 16.661.819**, según consta en facturas y que constituye el aporte de cada uno de los socios para suscripción del Capital de la Empresa **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**, distribuidos así: **JOSE ANTONIO LOPEZ MOJICA**, aporto un monto de **237.500.000,00 Bs.**, **MARYORY JANEXY ANDRADE PIÑERO**, aporto un monto **12.500.000,00 Bs.**, para un total de **250.000.000,00 Bs.** Como Capital Social.

Este informe está dirigido únicamente para tramitar ante el registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, la constitución de dicha empresa en formación.

En caracas a la fecha de su presentación.

Lic. Deida Elizabeth Palma
C.P.C. 144.618
Colegio Edo. Miranda
CPC N° 144.618



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEPTIMO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 225
207° y 158°

Municipio Libertador, 15 de Diciembre del Año 2017

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado SANDY MARGARITA RODRIGUEZ GUEVARA IPSA N.: 223856, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 11, TOMO -219-A REGISTRO MERCANTIL VII. Derechos pagados BS: 2.507.470,00 Según Planilla RM No. 22500364880, Banco No. 00012455 Por BS: 2.500.420,00. La identificación se efectuó así: ERICK EDUARDO RODRIGUEZ, C.I: V-20.309.393.

Abogado Revisor: OMAIRA MERCEDES DELGADO BRICEÑO

REGISTRADORA AUXILIAR
FDO. Abogado SAIKINIA CARABALLO CASIQUE

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A
Número de expediente: 225-60607
CONST



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Lic. Deida Palma
Contador Público

**CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL SEPTIMO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO MIRANDA
Su despacho.-**

Quien suscribe, **Lic. DEIDA ELIZABETH PALMA GARCIA**, Licenciada en Contaduría Pública, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 12.881.578, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el N° 144.618, hago constar que he aceptado la designación de **Comisario** de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA BORUSH, C.A.**, por un periodo Tres (03) años, cargo para el cual he sido designada por la Asamblea Constitutiva de dicha sociedad.

Hago constar, igualmente que me comprometo a cumplir las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio, las demás disposiciones vigentes sobre la materia y en especial, las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función del Comisario, aprobadas por las Federaciones de Licenciados en Administración, de Economistas y de Colegios de Contadores Públicos en fecha 27 de Mayo de 1987.

Esta constancia se expide de conformidad con el Artículo 17 de las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función del Comisario.

En caracas a la fecha de su presentación.

Atentamente; *Lic. Deida Elizabeth Palma*
Deida Elizabeth Palma C.P.C. 144.618
Lic. Deida Elizabeth Palma
Contador Público CPC N° 144.618
Colegio Edo. Miranda